



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 75 del programa provisional*

Informe de la Corte Penal Internacional

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General

El informe anual de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2018/19 se transmite a la Asamblea General de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y el párrafo 28 de la resolución [73/7](#) de la Asamblea General.

* [A/74/150](#).



Informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en 2018/19

Resumen

La Corte Penal Internacional continuó teniendo una elevada carga de trabajo durante el período que se examina, con importantes acontecimientos en todas las fases de las actuaciones. La Corte expidió dos nuevas órdenes de detención, que fueron ejecutadas con prontitud y los sospechosos fueron transferidos a la custodia de la Corte. En una causa se celebró una audiencia de confirmación de los cargos. En primera instancia se pronunció condena contra una persona, y en otra causa, dos acusados fueron absueltos de todos los cargos; esas decisiones están sujetas a apelación. La Fiscal recibió la remisión de una situación de un grupo de Estados, pidió la apertura de una investigación sobre una situación, tras un examen preliminar, y cerró otro examen preliminar. Las investigaciones de la Fiscal siguen abiertas en 11 situaciones.

Desde el inicio de sus operaciones, la Corte ha iniciado un total de 27 causas, en relación con 45 sospechosos o acusados, y ha realizado investigaciones en 11 situaciones: Burundi, Côte d'Ivoire, Darfur (Sudán), Georgia, Kenya, Libia, Malí, la República Centroafricana I y II, la República Democrática del Congo y Uganda.

Se expidieron órdenes de detención contra Alfred Yekatom y Patrice-Edouard Ngaïssona por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en 2013 y 2014 en la República Centroafricana. Esas fueron las primeras órdenes de detención dimanadas de la investigación de la situación en la República Centroafricana II, que se refiere al conflicto desde el 1 de agosto de 2012.

La Sala de Primera Instancia V declaró culpable a Bosco Ntaganda de 18 cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en Ituri (República Democrática del Congo), en 2002 y 2003. La Sala determinó que el Sr. Ntaganda era responsable, como autor directo, de parte de los cargos de asesinato como crimen de lesa humanidad y de asesinato como crimen de guerra, y del cargo de actos de persecución como crimen de lesa humanidad. Respecto de las partes restantes de esos cargos, así como respecto del resto de los crímenes, la Sala lo consideró responsable en calidad de coautor indirecto. La pena del Sr. Ntaganda se determinará más adelante.

La Sala de Primera Instancia I, por mayoría, absolvió a Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé de todos los cargos de crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en Côte d'Ivoire en 2010 y 2011. La sentencia absolutoria está sujeta a apelación.

Entre los acontecimientos notables en materia de jurisprudencia, cabe mencionar que la Sala de Apelaciones falló respecto de una cuestión relativa a la cooperación. En el fallo, la Sala confirmó que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, Omar Al Bashir no gozaba de inmunidad como Jefe de Estado con respecto a la Corte, en particular en lo que respectaba a una detención hecha por un Estado parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, a solicitud de la Corte, y que la resolución del Consejo de Seguridad [1593 \(2005\)](#) imponía al Sudán la obligación concreta de cooperar plenamente con la Corte.

La Sala de Cuestiones Preliminares II desestimó la petición de la Fiscal de autorización para investigar la situación en el Afganistán. La Fiscal ha solicitado venia para recurrir contra la decisión.

La Fiscal solicitó autorización judicial para iniciar una investigación de los crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos contra la población rohinyá de Myanmar (un Estado que no es parte en el Estatuto), incluida su deportación a Bangladesh (un Estado parte). La petición se interpuso tras un fallo de la Sala de Cuestiones Preliminares I a tenor del cual la Corte podía ejercer su competencia si al menos uno de los elementos de un crimen caía dentro de la competencia de la Corte o si parte de él se había cometido en un Estado parte en el Estatuto.

La Fiscal concluyó el examen preliminar en el Gabón, y constató que la información disponible no allegaba un fundamento razonable para estimar que se hubieran cometido crímenes que cayeran dentro de la competencia de la Corte. Por lo tanto, la Fiscal declinó iniciar una investigación. La Fiscalía continuó los exámenes preliminares de las situaciones en Colombia, Filipinas, Guinea, Iraq/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Nigeria, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y el Estado de Palestina.

La Corte siguió recibiendo una cooperación muy valiosa y apreciada de las Naciones Unidas a título reembolsable, en particular la asistencia operacional sobre el terreno, en una amplia gama de cuestiones. La cooperación, la asistencia y el apoyo de los Estados partes y de otros Estados siguieron siendo igualmente importantes para el quehacer de la Corte.

La Corte está profundamente preocupada por el hecho de que sigan pendientes las solicitudes de detención y entrega contra 15 personas, muchas de las cuales datan de varios años antes:

- a) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012;
- b) Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;
- c) Darfur: Ahmad Harun y Ali Kushayb, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; y Abdallah Banda, desde 2014;
- d) Kenya: Walter Barasa, desde 2013; Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- e) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011; Al-Tuhamy Mohamed Khaled, desde 2013; y Mahmoud Al Mustafa Busayf al-Werfalli, desde 2017;
- f) Côte d'Ivoire: Simone Gbagbo, desde 2012.

La Corte exhorta a los Estados y a otros agentes pertinentes a que coadyuven a las diligencias encaminadas a detener a esas personas y entregarlas a la Corte.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	5
II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía	5
A. Situaciones y causas	5
B. Exámenes preliminares	11
III. Cooperación internacional	15
A. Cooperación con las Naciones Unidas	15
B. Cooperación y asistencia de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil	18
IV. Novedades en el plano institucional	20
A. Cuestiones relativas a los tratados	20
B. Fondo Fiduciario para las Víctimas	20
C. Estrategias y políticas	21
V. Conclusión	21

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, se presenta de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (véanse [A/58/874](#), anexo, y [A/58/874/Add.1](#)). En el sitio web de la Corte se puede consultar información detallada sobre las actividades de la Corte¹.

II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía

A. Situaciones y causas

2. En total, 13.391 víctimas participaron en causas ante la Corte durante el período que se examina. Esa cifra incluía a 5.229 víctimas en la causa contra *Bemba*, respecto de las cuales la Secretaría todavía está facilitando su acceso a la posible asistencia del Fondo Fiduciario para las Víctimas. Además de las víctimas en la causa *Bemba*, 722 víctimas tenían derecho a reparaciones. La Corte recibió un total de 2.095 nuevas solicitudes de las víctimas: 47 relativas a reparaciones, 24 relativas a participación y 2.022 relativas a participación y reparaciones. La Corte también recibió información complementaria en relación con 1.999 solicitudes anteriores.

1. Situación en la República Democrática del Congo

a) Actuaciones judiciales

Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo

3. El Sr. Lubanga está actualmente cumpliendo el resto de su pena, que terminará el 15 de marzo de 2020, en la República Democrática del Congo.

4. El 18 de julio de 2019, la Sala de Apelaciones confirmó, con sujeción a una enmienda, la decisión dictada por la Sala de Primera Instancia II el 15 de diciembre de 2017, en la que esta había determinado la responsabilidad del Sr. Lubanga en concepto de reparaciones colectivas en 10 millones de dólares de los Estados Unidos. En la misma decisión, la Sala constató que, de las 473 solicitudes recibidas, 425 reunían los requisitos para beneficiarse de las reparaciones colectivas, pero que había otras pruebas que indicaban la existencia de cientos o incluso miles de víctimas más. El Fondo Fiduciario para las Víctimas ha recibido instrucciones de iniciar la ejecución de su propuesta para la localización de los nuevos solicitantes y determinar su elegibilidad para las reparaciones, aprobadas por la Sala de Primera Instancia II el 7 de febrero de 2019.

Fiscalía c. Germain Katanga

5. La Sala de Primera Instancia II seguía entendiendo en la ejecución de su orden de reparaciones de fecha 24 de marzo de 2017.

Fiscalía c. Bosco Ntaganda

6. Tras la vista de los alegatos finales del 28 al 30 de agosto de 2018, la Sala de Primera Instancia VI deliberó y, el 8 de julio de 2019, dictó sentencia. Constató que el Sr. Ntaganda era culpable de cinco cargos por crímenes de lesa humanidad y 13 cargos por crímenes de guerra. La Sala declaró culpable al Sr. Ntaganda como autor directo por algunos de los cargos de tres de los crímenes (asesinato como crimen de

¹ www.icc-cpi.int.

lesa humanidad y crimen de guerra, y persecución como crimen de lesa humanidad) y como coautor indirecto por otros de los cargos de esos crímenes y por el resto de los crímenes. La Sala determinará la pena del Sr. Ntaganda a su debido tiempo. El 19 de julio de 2019, la Sala de Apelaciones hizo lugar en parte a la petición del Sr. Ntaganda de que se prorrogara el plazo para presentar una notificación de apelación contra la sentencia.

b) *Investigaciones*

7. Si bien no llevó a cabo ninguna misión de investigación en la República Democrática del Congo durante el período que se examina, la Fiscalía siguió colaborando con las autoridades, por un lado, para obtener su cooperación en el contexto de las actuaciones incoadas ante la Corte y, por el otro, para alentar las investigaciones nacionales.

2. Situación en Uganda

a) *Actuaciones judiciales*

Fiscalía c. Dominic Ongwen

8. Durante el período que se examina, prosiguieron las actuaciones del juicio contra el Sr. Dominic Ongwen por 70 cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La presentación de pruebas por la acusación concluyó el 13 de abril de 2018. La presentación de pruebas por los representantes legales de las víctimas tuvo lugar del 1 al 24 de mayo de 2018. La presentación de pruebas por la defensa comenzó el 1 de octubre de 2018 y sigue en curso. Hasta la fecha, la Sala ha oído a más de 115 testigos y reconocido la presentación oficial de 4.567 elementos probatorios.

b) *Investigaciones*

9. La Fiscalía llevó a cabo 13 misiones en dos países en relación con la causa *Ongwen*. También siguió alentando las actuaciones nacionales en relación con ambas partes en el conflicto.

3. Situación en la República Centroafricana I y II

a) *Actuaciones judiciales*

Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo

10. Tras la absolución de Jean-Pierre Bemba Gombo el 8 de junio de 2018, la Sala de Primera Instancia III adoptó una decisión definitiva en las actuaciones de reparaciones el 3 de agosto de 2018. En su decisión, la Sala observó que no se podía emitir una orden de reparaciones contra el Sr. Bemba en virtud del artículo 75 del Estatuto, y agradeció a todas las víctimas que habían comparecido en las actuaciones judiciales a prestar declaración ante la Corte o que habían compartido sus opiniones y preocupaciones por otros medios.

11. El Sr. Bemba presentó una solicitud de indemnización por valor de 68,4 millones de euros a la Sala de Cuestiones Preliminares II el 8 de marzo de 2019. Esa petición está pendiente.

Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido

12. El 8 de marzo de 2018, la Sala de Apelaciones dictó su fallo sobre las apelaciones de los cinco condenados en la primera causa de la Corte relacionada con delitos contra la administración de justicia en virtud del artículo 70 del Estatuto. En

su fallo, la Sala confirmó las condenas por falso testimonio y corrupción de testigos en virtud del artículo 70, párrafo 1, apartados a) y c), del Estatuto y revocó las condenas de los Sres. Bemba, Kilolo y Mangenda por presentar pruebas a sabiendas de que eran falsas o falsificadas en virtud del artículo 70, párrafo 1, apartado b). Se confirmaron las condenas de los Sres. Babala y Arido; las demás condenas fueron revocadas y remitidas a la Sala de Primera Instancia VII para una nueva determinación.

13. El 17 de septiembre de 2018, la Sala de Primera Instancia VII dictó su decisión y condenó al Sr. Bemba a 12 meses de reclusión y a los Sres. Kilolo y Mangenda a 11 meses de reclusión cada uno. Además, condenó a los Sres. Bemba y Kilolo al pago de multas de 300.000 y 30.000 euros, respectivamente. Las condenas de los Sres. Kilolo y Mangenda son definitivas. Con respecto al Sr. Bemba, está pendiente un recurso de apelación contra la nueva sentencia.

Fiscalía c. Alfred Yekatom y Patrice-Edouard Ngaïssona

14. El 11 de noviembre de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares II dictó una orden de detención contra Alfred Yekatom por su presunta responsabilidad penal por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en la parte occidental de la República Centrafricana entre diciembre de 2013 y agosto de 2014. El Sr. Yekatom fue entregado a la Corte el 17 de noviembre de 2018 y compareció por primera vez ante la Sala el 23 de noviembre de 2018.

15. El 7 de diciembre de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares II dictó una orden de detención contra Patrice-Edouard Ngaïssona por su presunta responsabilidad penal por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en varias partes de la República Centrafricana por lo menos desde el 5 de diciembre de 2013 y hasta por lo menos diciembre de 2014. El Sr. Ngaïssona fue detenido el 12 de diciembre de 2018 y transferido a la custodia de la Corte el 23 de enero de 2019. Compareció por primera vez ante la Sala el 25 de enero de 2019.

16. El 20 de febrero de 2019, la Sala decidió acumular las causas contra ambos sospechosos. El 15 de mayo de 2019, la Sala dispuso que la audiencia de confirmación de cargos debía celebrarse el 19 de septiembre de 2019.

b) *Investigaciones*

17. La Fiscalía llevó a cabo 108 misiones en 11 países en relación con sus investigaciones activas de ambas partes en el conflicto en la República Centrafricana. La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centrafricana (MINUSCA) y varias entidades y organismos de las Naciones Unidas siguieron atribuyendo prioridad al mantenimiento y fortalecimiento de su cooperación con las autoridades de la República Centrafricana y al afianzamiento y mantenimiento de su cooperación con los países vecinos.

18. La Fiscalía siguió vigilando y alentando las actuaciones nacionales. En consonancia con sus objetivos estratégicos, la Fiscalía compartió sus conocimientos especializados y mejores prácticas con los agentes judiciales a nivel nacional, incluido el Tribunal Penal Especial.

4. Situación en Darfur

a) Actuaciones judiciales

Fiscalía c. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir

19. El 11 de diciembre de 2017, la Sala de Cuestiones Preliminares II determinó que Jordania había incumplido sus obligaciones en virtud del Estatuto porque no había detenido a Omar Al-Bashir para entregarlo a la Corte mientras se encontraba en territorio jordano, y remitió el asunto a la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y al Consejo de Seguridad. En su decisión, la Sala recordó que, en su resolución [1593 \(2005\)](#), el Consejo de Seguridad había determinado que la Corte ejerciera su competencia en ese caso y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, había remitido la situación en Darfur a la Fiscalía.

20. Tras obtener venia para apelar, el 12 de marzo de 2018, Jordania apeló la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II. El 6 de mayo de 2019, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de que Jordania había incumplido su obligación de cooperar con la Corte. Constató que el Sr. Al-Bashir no gozaba de inmunidad como Jefe de Estado frente a la Corte de conformidad con el derecho internacional consuetudinario, incluso en lo que respectaba a la detención por un Estado parte en el Estatuto de Roma solicitada por la Corte y que el Consejo de Seguridad, en su resolución [1593 \(2005\)](#), había impuesto al Sudán, concretamente, la obligación de cooperar plenamente con la Corte. En cuanto a la posible remisión de Jordania a la Asamblea de los Estados Partes y al Consejo de Seguridad por su negativa a cooperar con la Corte, la Sala de Apelaciones consideró que la Sala de Cuestiones Preliminares había errado en el ejercicio de su facultad discrecional, y revocó la parte pertinente de la decisión.

b) Investigaciones

21. La Fiscalía llevó a cabo 19 misiones en seis países para reunir pruebas documentales y otras pruebas y entrevistar testigos, con miras, en particular, a fortalecer y corroborar los casos existentes en esa situación. Como se destaca en el 29° informe de la Fiscal al Consejo de Seguridad, de fecha 19 de junio de 2019, en el contexto de los acontecimientos sobre el terreno en el Sudán, la Fiscalía había hecho un llamamiento en favor de renovar los esfuerzos colectivos para garantizar la ejecución de las órdenes de detención pendientes. La Fiscalía siguió haciendo progresos en sus investigaciones, a pesar de los problemas planteados por los recursos y la cooperación y la falta de acceso al territorio del Sudán.

5. Situación en Kenya

Investigaciones

22. La Fiscalía realizó una misión en un país, y continuó recibiendo información sobre la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad durante la violencia posterior a las elecciones de 2007–2008. Prosiguió asimismo alentando la entrega de las personas contra quienes se habían expedido órdenes de detención por delitos contra la administración de justicia en virtud del artículo 70 del Estatuto de Roma.

6. Situación en Libia

a) Actuaciones judiciales

Fiscalía c. Saif Al-Islam Gaddafi

23. El 5 de abril de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares I dictó su decisión sobre la impugnación de la admisibilidad interpuesta por la defensa, en la que desestimó el recurso y resolvió que la acusación contra el Sr. Gaddafi era admisible.

El Sr. Gaddafi presentó un recurso de apelación el 11 de abril de 2019, que está pendiente ante la Sala de Apelaciones.

b) *Investigaciones*

24. La Fiscalía llevó a cabo 55 misiones en 14 países para reunir pruebas documentales y otras pruebas y entrevistar testigos. Como se destaca en los informes 16° y 17° de la Fiscal al Consejo de Seguridad, de fechas 2 de noviembre de 2018 y 8 de mayo de 2019, respectivamente, la Fiscalía siguió avanzando en sus investigaciones relativas a las causas posibles y en curso, y exhortó a los Estados partes en el Estatuto de Roma a apoyar la ejecución de las órdenes de detención pendientes. En sus actividades de investigación, la Fiscalía recibió una estrecha cooperación de los Estados partes pertinentes, de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y de otras organizaciones internacionales. En consonancia con su plan estratégico, la Fiscalía ha venido tratando de cerrar la brecha de impunidad mediante la aplicación de su estrategia de cooperación con varios Estados y organizaciones a fin de asistir las investigaciones y los enjuiciamientos nacionales relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a través de Libia.

7. Situación en Côte d'Ivoire

a) *Actuaciones judiciales*

Fiscalía c. Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé

25. El 15 de enero de 2019, la Sala de Primera Instancia I, por mayoría, absolvió de todos los cargos a los Sres. Gbagbo y Blé Goudé. La Fiscal apeló su liberación incondicional, y el 1 de febrero de 2019, tras la audiencia en alzada, la Sala de Apelaciones impuso condiciones a la liberación de los Sres. Gbagbo y Blé Goudé para asegurar su comparecencia ante la Corte en el futuro, cuando fuera necesario. El 16 de julio de 2019, la Sala de Primera Instancia dictó una decisión en la que expuso sus fundamentos para absolver a los acusados. El 19 de julio de 2019, la Sala de Apelaciones hizo lugar en parte a la petición de prórroga de la Fiscalía respecto del plazo para apelar la absolución.

b) *Investigaciones*

26. Durante el período sobre el que se informa, la Fiscal llevó a cabo 35 misiones en ocho países para proseguir sus investigaciones sobre los crímenes presuntamente cometidos por todas las partes en el conflicto, e hizo progresos en ese sentido.

8. Situación en Malí

a) *Actuaciones judiciales*

Fiscalía c. Ahmad Al Faqi Al Mahdi

27. El 27 de septiembre de 2016, la Sala de Primera Instancia VIII declaró al Sr. Ahmad Al Faqi Al Mahdi culpable del crimen de guerra de atacar monumentos históricos y edificios dedicados a la religión en Tombuctú y lo condenó a nueve años de reclusión. El 17 de agosto de 2017, la Sala de Primera Instancia VIII dictó su orden de reparaciones, en la que determinó que los actos cometidos por el Sr. Al Mahdi habían causado daños materiales en edificios protegidos, además de perjuicios económicos y morales, por un valor total en cuanto a su responsabilidad civil de 2,7 millones de euros.

28. El 4 de marzo de 2019, la Sala de Primera Instancia VIII aprobó la versión actualizada del plan de aplicación de las reparaciones del Fondo Fiduciario para las Víctimas. Se aprobaron 12 proyectos seleccionados. La ejecución sigue en curso.

Fiscalía c. Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud

29. Las audiencias para la confirmación de los cargos contra Al Hassan Ag Abdoul Aziz Ag Mohamed Ag Mahmoud, sospechado de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en 2012 y 2013 en Tombuctú, comenzaron el 8 de julio de 2019 y concluyeron el 17 de julio de 2019.

b) Investigaciones

30. La Fiscalía realizó 20 misiones en cuatro países para investigar presuntos crímenes. Continuó recibiendo cooperación de las autoridades nacionales y de otras partes, entre ellas las entidades de las Naciones Unidas, en particular, de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

9. Situación en Georgia*Investigaciones*

31. La Fiscalía llevó a cabo 36 misiones en 11 países, como continuación de su investigación de los crímenes presuntamente cometidos en el contexto de la situación en Georgia. Siguió exhortando a todas las partes, incluidas la Federación de Rusia y Osetia del Sur, a cooperar con sus investigaciones y acogió con satisfacción los esfuerzos de aquellos que ya lo habían hecho.

32. Del 6 al 10 de mayo de 2019, la Secretaría, la Fiscalía y el Fondo Fiduciario para las Víctimas realizaron una misión de divulgación conjunta en Georgia. La delegación se reunió con representantes de la sociedad civil, las víctimas y los miembros de las comunidades afectadas, las autoridades locales y el cuerpo diplomático, profesionales del derecho y académicos y representantes de los medios de comunicación. Uno de los principales objetivos de la misión era explicar a esos públicos la investigación en Georgia y la labor más amplia de la Corte.

10. Situación en Burundi*Investigaciones*

33. La Fiscalía llevó a cabo 32 misiones en siete países en relación con las investigaciones de crímenes presuntamente cometidos en el contexto de la situación en Burundi, así como para establecer y afianzar las redes de cooperación pertinentes.

11. Situación en el Afganistán*Actuaciones judiciales*

34. El 12 de abril de 2019, la Sala de Cuestiones Preliminares II desestimó unánimemente la petición de la Fiscal de que se autorizara una investigación de la situación en el Afganistán. A raíz de la presentación de la opinión concurrente y separada del Magistrado Mindua el 30 de mayo de 2019, la Fiscal pidió venia para apelar la decisión el 7 de junio de 2019. Además, el 10 de junio de 2019, los representantes legales de 82 víctimas y dos organizaciones que habían presentado reclamaciones en nombre de un gran número de víctimas pidieron a la Sala de Cuestiones Preliminares II que concediera venia para apelar esa decisión; además, tres grupos de víctimas presentaron notificaciones de apelación directamente ante la Sala de Apelaciones.

12. Situación de los buques matriculados en las Comoras, Grecia y Camboya

Actuaciones judiciales

35. El 15 de noviembre de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares I dictó una decisión sobre la solicitud, presentada por el Gobierno de las Comoras, para la revisión judicial de una decisión de no investigar de la Fiscalía. Fue la segunda solicitud presentada por las Comoras. En esa decisión, la Sala solicitó a la Fiscal que reconsiderara, a más tardar el 15 de mayo de 2019, su decisión de no investigar, y que lo hiciera de conformidad con la decisión de fecha 16 de julio de 2015, dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares I, sobre la primera solicitud de las Comoras de que se revisara la decisión de la Fiscal de no investigar.

36. Tras obtener venia para apelar la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares, el 11 de febrero de 2019 la Fiscal presentó su escrito de apelación. El 4 de marzo de 2019, las Comoras, la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas y los representantes legales de las víctimas presentaron sus contestaciones.

37. El 1 de mayo de 2019, la Sala de Apelaciones celebró una audiencia con la Fiscal, las Comoras y las víctimas. El 3 de mayo de 2019, la Sala dictó una orden por la que fijó la fecha del 2 de septiembre de 2019 para pronunciar sentencia y suspendió el plazo establecido por la Sala de Cuestiones Preliminares para que la Fiscal reconsiderara su decisión hasta entonces.

13. Situación en el Bangladesh/Myanmar

Actuaciones judiciales

38. El 6 de septiembre de 2018, la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió que la Corte podía ejercer su competencia sobre la presunta deportación de miembros de la población rohinyá de Myanmar a Bangladesh, así como sobre cualquier otro crimen dentro de la competencia de la Corte, en la medida en que uno de los elementos de ese crimen o parte de él se hubieran cometido en el territorio de un Estado parte.

39. La situación en Bangladesh/Myanmar fue asignada a la Sala de Cuestiones Preliminares III el 25 de junio de 2019. La Fiscal solicitó autorización para investigar la situación el 4 de julio de 2019. El asunto está pendiente ante la Sala de Cuestiones Preliminares.

B. Exámenes preliminares

40. La Fiscalía realizó exámenes preliminares en 10 situaciones, de las cuales una —Gabón— se cerró durante el período que abarca el informe, y la otra —Bangladesh/Myanmar— se abrió. El examen preliminar de la situación en Bangladesh/Myanmar concluyó antes de que finalizara el período que se examina y se solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares III que autorizara una investigación. El 5 de diciembre de 2018, la Fiscalía publicó un [informe](#) sobre sus actividades relacionadas con los exámenes preliminares.

41. La Fiscalía siguió analizando la información recibida en que se denunciaba la comisión de crímenes que podrían caer dentro de la competencia de la Corte. Desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, la Fiscalía registró 742 comunicaciones relacionadas con el artículo 15 del Estatuto, de las cuales 580 claramente escapaban a la competencia de la Corte, 37 no guardaban relación con situaciones actuales y merecían ser sometidas a un análisis ulterior, 108 estaban relacionadas con una situación que ya se estaba examinando y 17 estaban vinculadas con una investigación o un enjuiciamiento.

42. Respecto de la situación en el Afganistán, véase el párrafo 34 *supra*. En cuanto a la situación relativa a los buques de matrícula de las Comoras, Grecia y Camboya, véanse los párrafos 35 a 37.

1. Bangladesh/Myanmar

43. El 18 de septiembre de 2018, la Fiscal anunció la apertura de un examen preliminar sobre la presunta deportación de la población rohinyá de Myanmar a Bangladesh. La Fiscal adoptó esa decisión a raíz de una determinación de la Sala de Cuestiones Preliminares I a tenor de la cual la Corte podía ejercer su competencia sobre la presunta deportación de la población rohinyá de Myanmar (un Estado que no es parte en el Estatuto) a Bangladesh (un Estado parte) y, posiblemente, otros crímenes tipificados en el artículo 7 del Estatuto de Roma si al menos uno de los elementos de ese crimen caía dentro de la competencia de la Corte o si parte de él se había cometido en un Estado parte en el Estatuto.

44. El examen preliminar se centró en los crímenes presuntamente cometidos en el contexto de la escalada de violencia que se produjo en Myanmar en agosto de 2017 y dio lugar a la presunta deportación de cientos de miles de miembros de la población rohinyá de Myanmar a Bangladesh.

45. El 4 de julio de 2019, tras concluir su análisis, la Fiscal solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares III que autorizara una investigación de presuntos crímenes de lesa humanidad, a saber, deportación, otros actos inhumanos y persecución, cometidos contra la población rohinyá de Myanmar desde el 9 de octubre de 2016.

2. Colombia

46. La Fiscalía prosiguió su evaluación fáctica y jurídica de la información relativa a la situación y el curso de las actuaciones nacionales incoadas en el marco de la administración de justicia ordinaria, en virtud de la Ley de Justicia y Paz, y por la Jurisdicción Especial para la Paz. La Fiscalía siguió colaborando con las autoridades de Colombia para obtener más detalles sobre las auténticas actividades de investigación y los enjuiciamientos pertinentes llevados a cabo por las autoridades nacionales.

47. La Fiscalía realizó una misión en Colombia, del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2018. Durante la misión, se examinaron diversas cuestiones relacionadas con acontecimientos contextuales y legislativos y cuestiones relacionadas con la competencia y la admisibilidad. Además, la Fiscalía celebró múltiples reuniones en Bogotá y La Haya con autoridades estatales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales y representantes de la sociedad civil del país.

3. Gabón

48. El 21 de septiembre de 2018, la Fiscalía llegó a la conclusión de que la información disponible no ofrecía un fundamento razonable para estimar que los actos presuntamente cometidos en el Gabón en el contexto de la violencia posterior a las elecciones de 2016 por miembros de la oposición o las fuerzas de seguridad del país constituían crímenes de lesa humanidad tipificados en el Estatuto de Roma, ni tampoco que se hubiera cometido el delito de incitación al genocidio durante la campaña electoral. En consecuencia, la Fiscalía declinó iniciar una investigación de la situación remitida y puso fin al examen preliminar.

4. Guinea

49. La Fiscalía siguió evaluando las diligencias cumplidas por las autoridades de Guinea para instruir auténticas actuaciones nacionales en relación con los acontecimientos ocurridos en el estadio nacional en Conakry el 28 de septiembre de 2009, ya que existía un fundamento razonable para estimar que se habían cometido crímenes de lesa humanidad. En octubre de 2018 y abril de 2019, respectivamente, la Fiscalía llevó a cabo sus misiones decimosexta y decimoséptima en Conakry. En coordinación con las autoridades, las organizaciones de la sociedad civil, los representantes legales de las víctimas, el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos y el cuerpo diplomático en Conakry, la Fiscalía siguió examinando de cerca todos los obstáculos que se oponían a una auténtica rendición de cuentas y apoyando la organización de un juicio justo e imparcial que resultara significativo para las víctimas.

5. Iraq/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

50. Habiendo concluido que había un fundamento razonable para estimar que miembros de las fuerzas armadas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que habían sido desplegadas en el Iraq habían cometido crímenes de guerra dentro de la competencia de la Corte contra personas bajo su custodia, la Fiscalía orientó su análisis hacia la evaluación de la admisibilidad del asunto. La cuestión de la admisibilidad comprende tanto la complementariedad como la gravedad. La Fiscalía siguió evaluando la información relativa a las actividades del Grupo de Denuncias Históricas en el Iraq, que había sido establecido en el Reino Unido. La Fiscalía continuó siguiendo de cerca y evaluando otros acontecimientos ocurridos en el país en relación con las investigaciones históricas y los enjuiciamientos y también con el Servicio de Investigaciones Heredadas de la Policía Militar, órgano que había sucedido al Grupo de Denuncias Históricas en el Iraq. La Fiscalía ha mantenido contactos periódicos con las autoridades del Reino Unido y con otras partes interesadas, incluidos representantes de la sociedad civil y del mundo académico.

6. Nigeria

51. La Fiscalía prosiguió su evaluación fáctica y jurídica de la información recibida sobre presuntos crímenes, y reunió información adicional sobre las actuaciones incoadas por las autoridades de Nigeria. En particular, analizó la información sobre las denuncias de delitos de violencia sexual y por razón de género cometidos en el marco del conflicto armado entre Boko Haram y las fuerzas de seguridad del país, y sobre presuntos asesinatos en las regiones noroeste y centroseptentrional de Nigeria. La Fiscalía siguió reuniendo información sobre las actuaciones nacionales relativas a los posibles casos que había identificado.

52. Del 24 al 27 de junio de 2019, la Fiscalía realizó una misión técnica en Abuja para examinar la situación de sus actividades relacionadas con los exámenes preliminares con las autoridades del país y con otros asociados y partes interesadas pertinentes.

7. Filipinas

53. El 8 de febrero de 2018, la Fiscalía inició un examen preliminar de los crímenes presuntamente cometidos en Filipinas desde el 1 de julio de 2016 en el contexto de la campaña oficial denominada “guerra contra las drogas”. La Fiscalía recibió y analizó numerosas comunicaciones y denuncias públicas relativas a asesinatos presuntamente cometidos por integrantes de la policía nacional y grupos parapoliciales como parte de esa campaña, y mantuvo contactos con las partes interesadas.

54. El 17 de marzo de 2019 se hizo efectiva la decisión de Filipinas de retirarse del Estatuto de Roma. La Fiscalía prosigue su examen preliminar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 127 del Estatuto y una determinación anterior de la Corte en la situación en Burundi, a tenor de la cual la Corte conserva su competencia respecto de los crímenes cometidos durante el período en que un Estado que se retira del Estatuto de Roma ha sido parte en él.

8. Ucrania

55. Durante el período que se examina, la Fiscalía centró su análisis en los presuntos crímenes cometidos en Crimea y Ucrania oriental, con miras a determinar si existían casos que se debieran investigar y examinó también nueva información pertinente para la clasificación del conflicto armado en Ucrania oriental con arreglo al derecho internacional. También recibió y examinó nueva información relativa a los acontecimientos “Maidan”, que tuvieron lugar entre noviembre de 2013 y febrero de 2014.

56. La Fiscalía recibió información adicional del Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y otros agentes, y siguió colaborando y celebrando reuniones con las autoridades del Estado y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación con el examen preliminar, tanto por medio de consultas celebradas en la Corte como en el curso de una misión en Ucrania del 10 al 14 de junio de 2019.

9. Venezuela (República Bolivariana de)

57. El 8 de febrero de 2018, la Fiscalía inició un examen preliminar de la situación en la República Bolivariana de Venezuela en relación con los crímenes presuntamente cometidos en el país desde por lo menos abril de 2017 en el contexto de manifestaciones y disturbios políticos. El 27 de septiembre de 2018, la Fiscalía recibió una remisión de un grupo de Estados partes, a saber, la Argentina, el Canadá, Chile, Colombia, el Paraguay y el Perú, en relación con la situación en la República Bolivariana de Venezuela desde el 12 de febrero de 2014.

58. La Fiscalía prosiguió su examen preliminar y el análisis de las denuncias de los asesinatos cometidos y las lesiones infligidas durante las manifestaciones. También analizó las denuncias de la detención de miles de opositores reales o supuestos, algunos de los cuales habían sido presuntamente sometidos a graves abusos y malos tratos durante su detención. La Fiscalía se puso en contacto con diversas fuentes y partes interesadas, incluidas las autoridades nacionales y la sociedad civil, y recabó información de dichas fuentes y partes interesadas.

10. Estado de Palestina

59. La Fiscalía prosiguió el análisis de la información con respecto a la competencia de la Corte en el Estado de Palestina, los crímenes presuntamente cometidos por ambas partes en el conflicto de Gaza en 2014 y los crímenes presuntamente cometidos en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, desde el 13 de junio de 2014. También continuó analizando la admisibilidad de los posibles casos que había identificado.

60. En el curso de ese proceso, la Fiscalía colaboró con diversas partes interesadas, incluidos funcionarios de Palestina e Israel, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil. El 22 de mayo de 2018, la Fiscalía recibió una remisión del Gobierno del Estado de Palestina sobre la situación en el Estado de Palestina desde el 13 de junio de 2014, sin fecha de terminación. La Fiscalía hizo avances importantes en su análisis de todos los factores con arreglo a los criterios del Estatuto de Roma con miras a completar el examen preliminar con la mayor rapidez posible.

III. Cooperación internacional

A. Cooperación con las Naciones Unidas

1. Cooperación general con la Sede de las Naciones Unidas y las entidades presentes sobre el terreno

61. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional suscrito en 2004, las relaciones entre las Naciones Unidas y la Corte se sustentan en el respeto del estatuto y mandatos de cada entidad, y tienen por objeto promover el cumplimiento de las responsabilidades respectivas de manera mutuamente beneficiosa. El Acuerdo de Relación establece un marco para múltiples formas de cooperación, en particular el intercambio de información, la prestación de servicios y el uso de locales, la asistencia judicial y la comparecencia de funcionarios de las Naciones Unidas ante la Corte para prestar testimonio y el apoyo a las actividades sobre el terreno. Otras formas de cooperación en ámbitos específicos están sujetas a acuerdos complementarios.

62. La Corte siguió recibiendo un apoyo y una cooperación esenciales del personal directivo superior de las Naciones Unidas. La Corte agradece en particular el constante compromiso del Secretario General. La Corte reconoce asimismo la función esencial del Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos en su calidad de enlace entre la Corte y las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la transmisión y coordinación de las solicitudes de cooperación judicial. La Corte siguió proporcionando financiación a las Naciones Unidas a fin de conservar un puesto de categoría P-3 en la Oficina de Asuntos Jurídicos para tramitar las solicitudes de asistencia y cooperación de la Corte de la manera más eficiente posible, al tiempo que se garantizaba el pleno respeto de los mandatos independientes de la Corte y las Naciones Unidas.

63. Diversas entidades, departamentos y oficinas de las Naciones Unidas y asesores y representantes especiales del Secretario General brindaron asistencia operacional a la Corte durante el período que se examina. Los directivos de la Corte celebraron consultas de alto nivel con altos funcionarios de las Naciones Unidas, incluidos el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General.

64. La Corte está representada ante las Naciones Unidas por una oficina de enlace en Nueva York, que continuó desempeñando un papel importante en la facilitación de las comunicaciones entre ambas organizaciones, así como entre la Corte y las misiones permanentes y de observación ante las Naciones Unidas.

65. La Corte siguió beneficiándose de la cooperación de las entidades de las Naciones Unidas presentes sobre el terreno, de conformidad con los mandatos de estas y con el consentimiento de los Estados anfitriones. La Corte agradece grandemente esa cooperación, que es esencial para sus actividades. Las oficinas de la Corte en la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, Georgia, Malí, la República Democrática del Congo y Uganda desempeñaron un papel importante, entre otras cosas, mediante el

enlace con las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas nacionales e internacionales. En la República Centroafricana, la oficina de la Corte en el país ha colaborado con el Tribunal Penal Especial por conducto de la MINUSCA a fin de apoyar la función de secretaría de ese Tribunal.

66. La Secretaría de la Corte Penal Internacional aprecia la constante asistencia brindada por las Naciones Unidas a los letrados. Esta constante asistencia a los letrados y la inclusión de disposiciones conexas en los acuerdos entre la Corte y las Naciones Unidas revisten gran importancia a la luz del principio de igualdad de medios procesales.

67. La Corte siguió cooperando con las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas y participando en reuniones interinstitucionales sobre gestión de locales, viajes y seguridad. En su participación en el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, la Corte recurrió a las misiones de las Naciones Unidas para la prestación de servicios tales como los de transporte, comunicaciones radiales y audiovisuales, asistencia médica, reuniones informativas sobre seguridad, capacitación en materia de seguridad, intercambio de información y recursos de gestión de riesgos.

68. El 27 de junio de 2019, la Corte pasó a ser parte en el Acuerdo Interinstitucional sobre el Traslado, la Adscripción o el Préstamo de Personal entre las Organizaciones que Aplican el Régimen Común de Sueldos y Prestaciones de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina, cuatro funcionarios de otros tribunales u organizaciones internacionales prestaron servicio en la Corte en régimen de préstamo o adscripción. Dos funcionarios de la Corte prestaron servicio en otros tribunales u organizaciones internacionales en régimen de préstamo o adscripción.

2. Integración de la Corte Penal Internacional en el sistema de las Naciones Unidas

69. La Corte agradece sobremanera los reconocimientos y las manifestaciones de apoyo en relación con sus actividades que se consignan en informes, resoluciones, declaraciones y otros documentos aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos, comités y comisiones de las Naciones Unidas. La Corte aprecia asimismo las oportunidades brindadas a sus altos funcionarios de participar en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, como las relacionadas con el estado de derecho, el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario, la justicia de transición, la violencia sexual en los conflictos, los niños y los conflictos armados, la consolidación de la paz, el desarrollo sostenible y la responsabilidad de proteger.

70. En septiembre de 2018, el Presidente y la Fiscal participaron en la serie de sesiones de alto nivel del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. Ambos funcionarios celebraron reuniones bilaterales con los Jefes de Estado y otros representantes de alto nivel de los Estados y de las Naciones Unidas, a fin de reforzar el apoyo político y diplomático a las operaciones de la Corte y coadyuvar a la mejor integración de su mandato. Durante la semana de la serie de sesiones de alto nivel, la Fiscal hizo uso de la palabra en un evento titulado “El enjuiciamiento de los crímenes de violencia sexual y por razón de género ante la Corte Penal Internacional: análisis del legado de enjuiciamientos en el vigésimo aniversario de la Corte”, convocado por la Misión Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas y el Centro Mundial para la Responsabilidad de Proteger, así como en un evento organizado por los Países Bajos titulado “Medidas contra la trata de seres humanos”.

71. Durante el período que se examina, la Corte atribuyó particular importancia a destacar la pertinencia de su mandato en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles

instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas). El 9 de mayo de 2019, la Corte puso en marcha una campaña en redes sociales en apoyo del Objetivo 16 titulada “La humanidad contra los crímenes”. La campaña, que sigue en curso, se centra en los crímenes que caen dentro de la competencia de la Corte, las formas en que la Corte promueve el acceso a la justicia cuando tal vez este no sea posible de otra forma y las modalidades mediante las cuales la comunidad internacional puede mancomunar esfuerzos para proteger a las personas contra crímenes atroces ayudando a impedir que se cometan.

72. El 17 de julio de 2019, el Presidente de la Corte participó en un acto de alto nivel en Nueva York titulado “El papel crucial de la justicia penal internacional en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”, organizado por las Misiones Permanentes de la Argentina, el Ecuador, España, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, el Senegal y Sierra Leona y Parlamentarios para la Acción Global. En sus observaciones, el Presidente subrayó el valor de la Corte para el desarrollo socioeconómico, ya que ayudaba a prevenir las atrocidades relacionadas con los conflictos que iban en detrimento de las sociedades y el desarrollo humano.

73. El mismo día, el Presidente celebró una reunión bilateral con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las prioridades compartidas y las posibilidades de colaborar en el fortalecimiento de los sistemas de administración de justicia, factor fundamental para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

74. Teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de las jurisdicciones nacionales de investigar y enjuiciar los crímenes tipificados en el Estatuto de Roma, la Corte alienta la inclusión de componentes de creación de capacidad en los programas de reforma jurídica y judicial asistidos por las Naciones Unidas en el contexto de su ayuda para el desarrollo del estado de derecho. Ello bien puede incluir la incorporación en la legislación nacional de los crímenes tipificados y los principios consagrados en el Estatuto, el establecimiento o la mejora de los procesos nacionales de cooperación con la Corte y la formación de profesionales del derecho en el tema de las investigaciones y los enjuiciamientos internacionales, en particular en el contexto de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de prestar apoyo a las instituciones judiciales y penitenciarias en entornos posteriores a conflictos. Las Naciones Unidas tal vez quieran considerar, cuando proceda, la posibilidad de valerse de los conocimientos especializados de la Corte en la ejecución de dichas actividades.

3. Cooperación con el Consejo de Seguridad

75. La Corte y el Consejo de Seguridad tienen funciones diferentes pero complementarias en lo que respecta a abordar los crímenes más graves de trascendencia para toda la comunidad internacional, que pueden desestabilizar la paz y la seguridad internacionales. La prerrogativa del Consejo de Seguridad de remitir una situación a la Corte puede promover la rendición de cuentas en los países en que podrían haberse cometido crímenes graves, pero en los que la Corte no tendría de otro modo competencia. Cuando el Consejo ha hecho esa remisión, se necesita un seguimiento activo para asegurar la cooperación con la Corte, en particular con respecto a la detención y entrega de personas contra las que se han dictado órdenes de detención. A raíz de la remisión de las situaciones en Darfur y Libia, la Corte transmitió al Consejo 15 constataciones de falta de cooperación por parte de los Estados. Sin embargo, el Consejo no ha respondido a esas comunicaciones en forma sustantiva.

76. Las exposiciones informativas bianuales de la Fiscal ante el Consejo de Seguridad en relación con las situaciones en Darfur y Libia brindaron la oportunidad de mantener al Consejo y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas al corriente de los progresos y desafíos relacionados con las investigaciones en dichas situaciones, en particular la circunstancia de que los Estados no procedían a ejecutar las órdenes de detención pendientes.

77. A juicio de la Corte, un diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo sobre cuestiones de interés común, tanto temáticas como relativas a situaciones específicas, podría redundar en una mejor aplicación de las resoluciones de remisión del Consejo y afianzar la lucha contra la impunidad.

B. Cooperación y asistencia de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil

78. Durante el período que se examina, la Secretaría transmitió 738 solicitudes de visado a los Estados. Además, la Secretaría transmitió 175 solicitudes de cooperación a los Estados partes, a otros Estados y a organizaciones internacionales y regionales. Esta cifra no refleja las solicitudes secundarias cursadas por la Secretaría como seguimiento de solicitudes primarias.

79. En relación con sus actividades de investigación y enjuiciamiento, la Fiscalía cursó más de 580 solicitudes de asistencia a más de 77 asociados, incluidos Estados partes, Estados no partes, organizaciones internacionales y regionales y otras entidades públicas o privadas. El número de solicitudes representa un aumento de 4,31 % en comparación con el período anterior. Además, la Fiscalía hizo un seguimiento de la ejecución de las solicitudes pendientes. Asimismo, recibió 38 solicitudes de cooperación con arreglo al artículo 93, párrafo 10, del Estatuto.

80. Los Estados siguieron prestando asistencia en relación con las investigaciones y los enjuiciamientos, en particular con respecto a las detenciones, la identificación y la congelación de activos, la entrega de documentos y la facilitación de las misiones de la Corte en su territorio. Además de expedir sus propias solicitudes y transmitir las formuladas por las Salas de la Corte, la Secretaría solicitó a los Estados que prestaran asistencia a los equipos de la defensa en sus actividades de investigación, en particular mediante el acceso a documentos o posibles testigos. La Secretaría también prestó asistencia a las familias de los detenidos, en coordinación con las autoridades competentes, a efectos de obtener visados para que los familiares pudieran visitar el centro de detención de la Corte. Además, se pidió a los Estados que prestaran asistencia durante las actuaciones en materia de reparaciones, entre otras cosas, para localizar el paradero de las víctimas y brindar asistencia a las actividades del Fondo Fiduciario para las Víctimas. Todas esas formas de asistencia son apreciadas pues coadyuvan a la eficiencia y la equidad de las actuaciones ante la Corte.

81. Como lo demuestra la lista de órdenes de detención pendientes en el resumen del presente informe, la detención y entrega de personas sujetas a órdenes de detención de la Corte siguen siendo un problema fundamental. El 7 de noviembre de 2018, la Corte inició una campaña en redes sociales con respecto a los sospechosos prófugos a raíz de un seminario sobre detenciones organizado por Francia y el Senegal, los cofacilitadores para la cooperación en el seno del Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa de la Asamblea de los Estados partes. La Corte creó una página web dedicada a los sospechosos prófugos y, gracias al apoyo financiero de la Comisión Europea, elaboró un folleto explicativo de los procedimientos de detención, que se distribuyó en línea y difundió durante el 17º período de sesiones de la Asamblea de los Estados partes. La Corte aprecia todos los esfuerzos de los Estados partes y otros interesados a fin de facilitar la ejecución de las órdenes de detención

pendientes, tales como la asistencia prestada a las actividades de seguimiento, apoyo político y ayuda operacional.

82. La Corte siguió alentando a los Estados a concertar acuerdos de cooperación con respecto a la reubicación de testigos, la ejecución de sentencias y la libertad provisional y definitiva de los sospechosos o acusados. Durante el período sobre el que se informa, se suscribieron acuerdos sobre ejecución de sentencias con Eslovenia y Georgia, con lo que el número de dichos acuerdos en vigor asciende ahora a 11. La Corte también concertó un acuerdo de reubicación de testigos, con lo que el número total de esos acuerdos asciende a 21. Anteriormente, la Corte había concertado dos acuerdos de libertad provisional y un acuerdo de liberación. Durante el período que se examina no se suscribieron acuerdos de esa índole.

83. La Secretaría y la Fiscalía continuaron sus gestiones, por un lado, para mejorar la cooperación con las redes nacionales, regionales e internacionales de aplicación de la ley, en apoyo de las necesidades de la Corte, y, por el otro, para prestar asistencia en las actuaciones nacionales, según el caso, de conformidad con el principio de complementariedad. La Secretaría y la Fiscalía continuaron colaborando estrechamente para crear una red de asociados con miras a fomentar tanto el intercambio de información como la cooperación en la identificación, la congelación y la incautación de activos.

84. En el seminario técnico sobre cooperación en el ámbito de las investigaciones financieras y la recuperación de activos, celebrado en enero de 2019 en la sede de la Corte, con la asistencia financiera de la Comisión Europea, se alentó a los coordinadores nacionales a reforzar la capacidad nacional en materia de investigaciones financieras y recuperación de activos de los sospechosos y acusados ante la Corte.

85. Merced a las contribuciones financieras de la Comisión Europea, el Reino de los Países Bajos y la Organización Internacional de la Francofonía, la Corte pudo organizar 17 eventos técnicos y de alto nivel durante el período que se examina, incluidos un seminario regional de alto nivel sobre la cooperación regional en Georgia, que abarcó también un taller para profesionales del derecho de Georgia y países de regiones vecinas. Entre otras actividades cabe mencionar las siguientes: un retiro para alentar el diálogo con los Estados partes de África, en Addis Abeba, con la estrecha cooperación y asistencia de la Organización Internacional de la Francofonía y la participación de la Oficina del Asesor Jurídico de la Unión Africana; una mesa redonda en las Islas del Pacífico sobre ratificación y aplicación del Estatuto de Roma, en Vanuatu, celebrada junto con Parlamentarios para la Acción Global y la República de Corea; el seminario anual para los coordinadores de la Corte en los países en los que existían situaciones, seguido de un seminario técnico sobre la cooperación en el ámbito de las investigaciones financieras y la recuperación de activos; un seminario sobre la protección de los testigos en entornos hostiles y procedentes de entornos hostiles; una mesa redonda de expertos con equipos de respuesta inicial sobre la conservación de las pruebas; un evento de capacitación para abogados; dos seminarios técnicos sobre protección de testigos, en la República Democrática del Congo y en el Senegal; y misiones bilaterales en los Estados de varias regiones para promover una mayor cooperación.

86. Colectivamente, a estas actividades asistieron más de 600 participantes de más de 140 Estados y otras entidades, gracias a lo cual se fortaleció la capacidad de la Corte para cumplir su mandato debido a la mejora de la cooperación judicial, el apoyo diplomático más intenso y la mayor sensibilización sobre el mandato y las actividades de la Corte. La Corte agradece su valioso apoyo y sus contribuciones a los países anfitriones, las organizaciones asociadas, los donantes y los expertos participantes.

87. La Corte siguió desarrollando su interacción y cooperación con organizaciones internacionales y regionales, que son sus principales asociados en varias esferas prioritarias, entre ellas la promoción de la universalidad del Estatuto de Roma, la sanción de leyes nacionales de aplicación, la mejora de la cooperación y el fomento de una más amplia representación geográfica en la plantilla de personal de la Corte.

88. La Corte valora mucho las actividades que emprenden los asociados de la sociedad civil para dar a conocer la labor de la Corte, promover la universalidad del Estatuto de Roma y fomentar la plena aplicación del Estatuto, y siguió participando en esas actividades. Del 20 al 24 de mayo de 2019, la Corte celebró su 23º mesa redonda anual con organizaciones no gubernamentales para examinar cuestiones de interés común.

89. La Corte aprecia mucho el apoyo y la asistencia que recibe de todas las partes interesadas en relación con sus esfuerzos por reunirse con las comunidades afectadas, los representantes de la sociedad civil y las organizaciones de medios de comunicación en los países en los que existen situaciones.

IV. Novedades en el plano institucional

A. Cuestiones relativas a los tratados

90. Durante el período que se examina, dos Estados partes ratificaron o aceptaron la enmienda al artículo 8 aprobada en 2010; tres Estados partes ratificaron o aceptaron las enmiendas relativas al crimen de agresión; y tres Estados partes ratificaron la enmienda al artículo 124, con lo que el número total de partes que han ratificado o aceptado esas enmiendas asciende a 38, 38 y 13, respectivamente. Dos Estados partes ratificaron las enmiendas al artículo 8 relativas, respectivamente, a las armas que contenían agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas; las armas cuyo efecto principal es causar lesiones por fragmentos no detectables por rayos X en el cuerpo humano; y las armas láser cegadoras. Estas fueron las primeras ratificaciones de esas enmiendas, que la Asamblea de los Estados Partes había aprobado en 2017.

91. El 17 de marzo de 2019 se hizo efectiva la decisión de Filipinas de retirarse del Estatuto de Roma. Al 31 de julio de 2019, había 122 Estados partes en el Estatuto.

92. No hubo nuevas ratificaciones del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional; el número de partes en el Acuerdo sigue siendo de 77.

B. Fondo Fiduciario para las Víctimas

93. El mandato del Fondo Fiduciario respecto de las reparaciones está empezando a desempeñar un papel más importante en la labor del Fondo. Hay tres causas en la fase de reparaciones; las tres causas se refieren a diferentes crímenes que han causado perjuicio a las víctimas, sus familias y las comunidades afectadas de diversas maneras. El Fondo Fiduciario sigue poniendo empeño en intensificar la colaboración en la ejecución de las órdenes de reparaciones dictadas en las causas *Katanga* y *Lubanga*. Se realizaron varias misiones sobre el terreno en Malí para incentivar la aplicación de la orden de reparaciones dictada en la causa *Al Mahdi*. En lo que respecta a las reparaciones individuales, se diseñó un mecanismo de selección administrativa, y está en curso la identificación de los beneficiarios. Respecto de las reparaciones colectivas, el 8 de mayo de 2019 se solicitaron manifestaciones de interés para la ejecución de las órdenes que conceden reparaciones por daños morales y económicos, y actualmente se está gestionando una asociación con una organización internacional para la reparación de los daños causados por el Sr. Al Mahdi a edificios protegidos.

94. El personal del Fondo Fiduciario llevó a cabo varias misiones para supervisar el ciclo anterior de la programación de la asistencia en Uganda, fortalecer la capacidad local, establecer enlaces con las autoridades del Gobierno y realizar periódicamente la supervisión y evaluación de los proyectos. El Fondo inició recientemente un nuevo ciclo quinquenal del programa de asistencia en 22 distritos del norte de Uganda con seis organizaciones no gubernamentales que son asociados en la ejecución. Por medio del programa del mandato de asistencia, el Fondo Fiduciario ofrece actividades de medios de subsistencia, brinda asistencia médica a las víctimas de la violencia sexual y a quienes han sufrido mutilaciones, amputaciones o quemaduras y ofrece servicios de rehabilitación psicológica para superar el trauma que las víctimas han presenciado y experimentado.

95. El 5 de diciembre de 2018, la Asamblea de los Estados Partes eligió a cinco miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario por un mandato de tres años, de 2018 a 2021, a saber: Sheikh Mohammed Belal (Bangladesh), Gocha Lordkipanidze (Georgia), Mama Koité Doumbia (Malí), Arminka Helić (Reino Unido) y Felipe Michelini (Uruguay). Posteriormente, el Consejo de Dirección eligió Presidente al Sr. Michelini.

96. El Fondo Fiduciario para las Víctimas exhorta a todos los Estados y entidades a que hagan contribuciones voluntarias para beneficiar a las víctimas y a sus familias.

C. Estrategias y políticas

97. El 17 de julio de 2019, tras celebrar consultas con partes interesadas externas, la Corte dio a conocer el plan estratégico general de la Corte correspondiente al período 2019–2021 y los planes estratégicos específicos para la Fiscalía y la Secretaría. La publicación sincronizada de los tres planes – la primera en la historia de la Corte – tuvo por objeto asegurar un uso óptimo de los recursos de la Corte y lograr un enfoque armonizado de las cuestiones de interés común, teniendo en cuenta las características específicas de cada órgano.

98. La plan estratégico general de la Corte contiene 10 objetivos estratégicos, agrupados en tres categorías: la actuación judicial y de la Fiscalía, la cooperación y la complementariedad y el desempeño institucional. En su plan estratégico, la Corte examina los indicadores del desempeño, la gestión de los riesgos y los factores internos y externos que influyen en su entorno operacional, y describe su misión y visión. En el plan se reconoce el papel crucial de su personal en el cumplimiento de su misión y se hace hincapié en la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros como cuestiones fundamentales en todas las esferas de su labor.

99. El 1 de agosto de 2018, la Presidencia de la Corte aprobó enmiendas al Reglamento de la Secretaría, a fin de garantizar la coherencia con las disposiciones pertinentes de la actualización de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), aprobada por la Asamblea General en 2015.

V. Conclusión

100. El período sobre el que se informa se caracterizó por una intensa actividad y muchos acontecimientos importantes en las actuaciones preliminares, de primera instancia y en alzada de la Corte y en las investigaciones y los exámenes preliminares realizados por la Fiscalía.

101. En su calidad de tribunal permanente de última instancia, la Corte Penal Internacional desempeña una función fundamental dentro del sistema del Estatuto de Roma de justicia penal internacional, encaminado a poner fin a la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y contribuir a su prevención. Como se dice en su plan estratégico para 2019–2021, la Corte aspira a ser una organización universal, receptiva, flexible y resiliente que trata constantemente de perfeccionarse. Para que esas aspiraciones se hagan realidad, la Corte necesita el apoyo firme y constante de la comunidad internacional a fin de llevar a cabo su mandato.

102. La Corte reconoce con gratitud las múltiples formas de importante asistencia que le ha brindado el sistema de las Naciones Unidas durante el período del presente informe y está igualmente agradecida por la cooperación de los Estados en las investigaciones en curso y las actividades judiciales y de la Fiscalía, así como por las numerosas declaraciones de firme apoyo expresadas en foros de alto nivel como el debate general de la Asamblea General.
